

CONVOCATORIA 2016

**BASES CONVOCATORIA
PÚBLICA FONDO DEL
PATRIMONIO**



Consejo
Nacional de
la Cultura y
las Artes

Gobierno de Chile

I. PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país; teniendo como una de sus funciones impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura.

En cumplimiento de lo anterior y atendida la necesidad de poner en valor el patrimonio cultural construido del país, el CNCA invita a participar a personas jurídicas nacionales, de derecho público o privado, en la presente convocatoria para la presentación de proyectos de obras de mejoramiento, restauración, conservación y/o rehabilitación de inmuebles con valor patrimonial.

El procedimiento de la Convocatoria consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

II. OBJETIVO

El Fondo del Patrimonio Cultural Convocatoria 2016 tiene como objetivo apoyar la puesta en valor de inmuebles, sean estos de dominio público o privado, con valor patrimonial a través del cofinanciamiento de proyectos de obras para el mejoramiento, restauración, conservación y/o rehabilitación de estos inmuebles.

III. REQUISITOS DE LOS INMUEBLES A BENEFICIAR

Los inmuebles beneficiados por el Fondo deberán:

- Ubicarse dentro de las fronteras del territorio nacional; y
- Poseer valor patrimonial: valores culturales (urbano, arquitectónico, histórico) y valores sociales.
- En el caso de los inmuebles de propiedad privada, además de lo señalado en los dos puntos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:
 - Que se trate de inmuebles abiertos a la comunidad para fines de uso público de tipo social, cultural, deportivo, religioso o de otra naturaleza similar.
 - Que se trate de inmuebles de uso privado, integrantes de un conjunto de valor patrimonial protegido. Estos inmuebles recibirán financiamiento para obras en espacios comunes del conjunto y/o para exteriores en inmuebles, en techumbres, cubiertas y fachadas- las que deberán cumplir con las condiciones aquí indicadas.

IV. POSTULANTES

Podrán postular a esta Convocatoria personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

V. INCOMPATIBILIDADES

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- Personas jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

La circunstancia que un(a) postulante se encuentre afecto a las causales antes referidas para ser beneficiario del Fondo, será certificada por la Unidad de Infraestructura.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

VI. LÍNEAS DE FOCALIZACIÓN

Esta Convocatoria cuenta con las siguientes Líneas de Focalización:

Línea N°1: Corresponde a la presentación de proyectos en inmuebles que correspondan a sitios de memoria histórica y de violación a los Derechos Humanos que se encuentren protegidos por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal respectivo, en el marco del artículo 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones (Inmueble de Conservación Histórica y/o Zona de Conservación Histórica).

Línea N°2: Corresponde a la presentación de proyectos en inmuebles protegidos por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal respectivo, en el marco del artículo 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones.

Línea N°3: Corresponde a la presentación de proyectos en inmuebles no protegidos por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales ni por el Plan Regulador Comunal respectivo, en el marco del artículo 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones.

VII. TOTAL DE RECURSOS Y MONTOS MÁXIMOS

Esta Convocatoria cuenta con un presupuesto total de recursos disponibles conforme lo establecido en la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 33, ítem 01-002 "Fondo del Patrimonio" de la Ley N° 20.882 sobre Presupuesto Público del año 2016, para el financiamiento parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente convenio de ejecución.

Del total estimado, las Líneas de Focalización tendrán la siguiente distribución de recursos:

- Línea N°1: 12% del total de recursos disponibles para la Convocatoria.
- Línea N°2: 57,5% del total de recursos disponibles para la Convocatoria.
- Línea N°3: 30,5% del total de recursos disponibles para la Convocatoria.

En caso que en una Línea de Focalización no existan proyectos que tengan puntaje suficiente para ser seleccionados y existan recursos disponibles, el Jurado podrá traspasar dichos recursos remanentes a las otras Líneas de Focalización.

Los postulantes podrán solicitar al CNCA un máximo de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos chilenos) de financiamiento para sus proyectos en el caso de postular a la Línea de Focalización N° 1; \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos chilenos) en el caso de postular a la Línea de Focalización N° 2; y de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos chilenos) en el caso de proyectos postulados a las Línea de Focalización N° 3, cuyo monto no podrá superar el porcentaje máximo establecido para cada Línea de Focalización, de acuerdo al siguiente detalle:

LÍNEA DE FOCALIZACION	PORCENTAJE MAXIMO DE FINANCIAMIENTO DEL CNCA	MONTO MAXIMO FINANCIAMIENTO CNCA
1	90	\$120.000.000.-
2	70	\$180.000.000.-
3	40	\$150.000.000.-

VIII. COFINANCIAMIENTO

Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y pecuniarios) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

Este cofinanciamiento deberá referirse a gastos o bienes y servicios valorados no contemplados en el presupuesto solicitado al CNCA dentro del formulario.

En esta Convocatoria se exige un cofinanciamiento obligatorio que dependerá de la Línea de Focalización a la cual se postule.

Además, el postulante podrá incorporar cofinanciamiento voluntario, el cual puede consistir en aportes pecuniarios (expresado en pesos chilenos) o en aportes de bienes y/o servicios valorados.

IX. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Todas las obras deberán ser ejecutadas mediante la contratación de una o más empresas contratistas y no se aceptará administración directa.

El plazo de ejecución de obras de los proyectos deberá reflejarse en una Carta Gantt, debiendo contemplarse como fecha máxima de término de su ejecución el **31 de diciembre del año 2018**.

X. CONVOCATORIA

1. Período de Convocatoria y lugar de presentación

La presente Convocatoria estará abierta por un plazo de 45 días hábiles (de lunes a viernes sin contar los feriados) desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl. Los postulantes podrán presentar sus proyectos de conformidad con lo establecido en las presentes bases, hasta la fecha de cierre de la Convocatoria. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Las postulaciones deberán ser entregadas o enviadas hasta las 17:00:00 horas del último día hábil para postular. Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

La Unidad de Infraestructura certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Los proyectos deberán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado únicamente en la Unidad de Infraestructura del CNCA ubicada en Plaza Sotomayor N° 233, Valparaíso. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

2. Notificaciones de la Convocatoria

El responsable del proyecto deberá indicar en la Ficha de Postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas concursales, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de concurso. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

3. Orientación e información

El CNCA, a través de su Unidad de Infraestructura, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria. Asimismo, podrán realizar

sus consultas dentro de los primeros 10 días hábiles de abierta la Convocatoria a través del correo electrónico que deberá ser enviado a fondodelpatrimonio@cultura.gob.cl.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Unidad de Infraestructura desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso.

De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia, en caso que se constate antes de la selección operará a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley. Si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos administrados por el CNCA, los proyectos quedarán fuera de concurso de forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples) quedarán fuera del proceso concursal.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

5. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNCA remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

XI. POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Contenido de la Postulación

El postulante deberá entregar, un expediente físico y un respaldo digital en CD, DVD o unidad USB, con los siguientes antecedentes, de manera separada, debidamente identificados por su respectivo numeral, incluyendo planimetría y Carta Gantt las que sean de un tamaño mayor a formato oficio deberán presentarse plegadas.

Los Antecedentes Técnicos, del inmueble y de los valores culturales y sociales son obligatorios e indispensables para la postulación de proyectos. En caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

Los Antecedentes del Postulante podrán ser presentados al momento de postular o para firma de convenio en caso de ser seleccionado, por lo que su no presentación en la etapa de postulación no afectará su evaluación. Se deja expresa constancia que no podrán suscribir convenio aquellos postulantes que no presenten en tiempo y forma toda la documentación legal requerida.

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

1.1 Antecedentes Técnicos

1. Ficha de Postulación completa según formato de Anexo N° 1 disponible en la página web del CNCA, donde se individualizará el Jefe de Proyecto, quien será el interlocutor con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
2. Memoria explicativa del proyecto para exhibición al jurado al momento de su evaluación, con gráficos, textos e imágenes, en formato Power Point, de no más de diez (10) diapositivas según maqueta del Anexo N° 3 disponible en página web del CNCA. La memoria deberá contener, a lo menos:
 - Justificación de la línea de postulación.
 - Descripción de los atributos de valor patrimonial (culturales y sociales) (ver numeral 3.5)
 - Descripción, textual y gráfica, de la situación actual del inmueble, su contexto y de la intervención a realizar.
3. Planimetrías comparativas de la situación original o existente versus la situación propuesta: plano de ubicación del anteproyecto, plantas, cortes y elevaciones con indicación de norte, calles y escalas respectivas, debidamente acotados y con sus respectivos ejes. Será de responsabilidad del postulante las escalas a utilizar para la buena comprensión del proyecto.
4. Especificaciones técnicas del anteproyecto de arquitectura y especialidades según corresponda
5. Informe del Estado Estructural del inmueble a intervenir que acredite la existencia o la inexistencia de daños que comprometan la estructura. Si se acreditan daños estructurales se deberá considerar en la postulación el respectivo proyecto de reparación estructural para el área afectada suscrito por el calculista responsable (nombre completo y firma).
6. Presupuesto de la obra formulado de acuerdo a la Ficha Tipo Presupuesto del Anexo N° 4 de las presentes bases, disponible en la página Web del Consejo.
7. Carta Gantt de la obra coherente con el itemizado de las especificaciones técnicas y del presupuesto. El plazo de ejecución de obras de los proyectos deberá reflejarse en la Carta Gantt y deberá contemplarse como fecha máxima de término de su ejecución el 31 de Diciembre del año 2018.

8. Un documento que describa el Modelo de Gestión en no más de 10 páginas y que considere y desarrolle los conceptos referenciales indicados en Anexo N° 5 (Conceptos Referenciales para la elaboración de un Modelo de Gestión).
9. Listado con la individualización del equipo profesional responsable del proyecto, indicando su forma de participación (tipo de especialidad y etapa del proyecto, ya sea diseño o ejecución según corresponda).
10. Adjuntar documentación que acredite la experiencia de ejecución de proyectos de puesta en valor de patrimonio (obras de restauración, rehabilitación, consolidación) de uno o más profesionales del equipo, indicando Listado de proyectos ejecutados o en ejecución durante los últimos cinco años, indicando nombre del proyecto, nombre del mandante, año de ejecución, superficie proyectada, monto del contrato. Los antecedentes deben ser acreditados mediante certificado del mandante.
11. Carta del arquitecto a cargo del proyecto, en el que se hace responsable del patrocinio del proyecto, según Anexo N° 6, debe acompañar certificado de título vigente o patente.
12. Certificado de Informaciones Previas emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipales respectiva emitido con una antelación no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado.
13. Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipales, (Comprobante de Ingreso, Ordinario de observaciones, Aprobación de permiso de edificación u otro) que respalde el estado de tramitación del proyecto informado en Anexo N° 1. En caso de no aplicar la solicitud de permiso de obras por el tipo de intervención a realizar, se deberá entregar la documentación que respalde esta situación, emanado por la institución respectiva.
14. Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales o la SEREMI MINVU respectiva, en el caso de inmuebles protegidos por la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, según corresponda.

1.2. Del Postulante

1. Copia del Rol Único Tributario de la entidad postulante;
2. Copia de Cédula Nacional de Identidad del representante legal;
3. Documentación que acredite dicha representación vigente, con una antigüedad no superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.
4. Certificado de vigencia, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio;
5. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Ley N° 19862), con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días desde la fecha de presentación al CNCA;
6. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio, con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.
7. Carta en que se exprese el compromiso de cofinanciar el proyecto. (Anexo N° 2).

1.3. Del inmueble

1. Copia de inscripción con certificación de vigencia con fecha de emisión no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de postulación sea del Conservador de Bienes Raíces o del Archivo Nacional, según corresponda. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado, pero deberá acompañar un certificado emitido con lo una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de pos-

tulación, por el organismo administrador el inmueble que acredite tal calidad.

2. Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes, por treinta años, con una vigencia no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de postulación. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado.
3. En los casos en que el inmueble sea del Fisco y se encuentre entregado a un tercero, certificado que acredite dominio fiscal, con una vigencia no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de postulación y documento que acredite la respectiva destinación, comodato, concesión, etc.

1.4. De los Valores culturales y Sociales.

1. Se deberán presentar antecedentes que acreditan los valores patrimoniales y sociales del inmueble a través de copia de declaratoria de Monumento Nacional, copia de ficha de ICH (si la hubiera) y/o síntesis de lo expresado en Plan Regulador.
2. Para el caso de inmuebles sin protección, se solicita incluir referencias bibliográficas relacionadas a los valores del inmueble.
3. Respecto de los valores sociales, se solicita incluir, documentación de respaldo a la intervención emitida por propietarios, usuarios, vecinos y/o autoridades locales.

XII. ADMISIBILIDAD

1. Examen de Admisibilidad

Recibida la postulación, la Unidad de Infraestructura del CNCA procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que la Convocatoria y Línea de Focalización elegida sea pertinente con el proyecto postulado;
- Que el inmueble objeto de la postulación cumpla con los requisitos establecidos en el punto III "Requisitos de los inmuebles a financiar";
- Que el concursante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto IV "Postulantes";
- Que el postulante no se encuentra sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto V "Incompatibilidades";
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido y en el lugar indicado y con las formalidades indicadas en el numeral 10 del punto X "Convocatoria"; y
- Que se hayan adjuntado todos los antecedentes técnicos, del inmueble y de los valores culturales y sociales establecidos en el numeral 1 del punto XI "Postulación de los Proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmi-

sibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

XIII. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de la instancia de evaluación y selección por parte de la Unidad de Infraestructura. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento concursal, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución posteriormente acogidos, serán incluidos dentro del proceso concursal por la Unidad de Infraestructura para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate.

Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados, no seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con firma de todos los asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

Actuará como Secretario/a Técnico/a del Jurado, el/la Jefe/a de la Unidad de Infraestructura del CNCA, o quien éste/a designe, el/la que será apoyado/a por al menos un/a profesional de la Unidad de Infraestructura y por un/a profesional del Departamento de Patrimonio Cultural del CNCA para realizar dicha labor, la que consistirá en velar por la convocatoria y asistencia del Jurado; el debido funcionamiento del Jurado durante las sesiones; y lo asistirá en las sesiones que se realicen.

El Jurado estará compuesto por las siguientes personas:

1. El Ministro Presidente del CNCA, o su representante designado a través del respectivo acto administrativo, quien lo presidirá.
2. Un(a) representante del Directorio Nacional del CNCA con experiencia en temas Patrimoniales, designado por el Directorio, lo cual deberá ser formalizado a través del respectivo acto administrativo.
3. Un(a) representante del Consejo Nacional de Monumentos Nacionales.
4. Un(a) representante del Centro Nacional de Conservación y Restauración.
5. Un(a) representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Un(a) representante del Comité de Patrimonio de la Asociación Chilena de Municipalidades.
7. Un(a) representante del Programa Puesta en Valor del Patrimonio de la SUBDERE.

2. De la evaluación

El Jurado se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación de todas las postulaciones admisibles, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de evaluación obtenida por cada postulación.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la respectiva acta.

Los criterios de evaluación, sus definiciones y ponderaciones, son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACION	DEFINICION	PONDERACION
Valores culturales	Le asigna ponderación a los elementos de Valor Patrimonial del inmueble, entendido estos como sus atributos de valor histórico, urbano y/o arquitectónico.	30%
Valores Sociales	Evalúa el grado de apropiación y de identidad que la comunidad le otorga al inmueble, así como prioriza el impacto social que su recuperación le imprime a la comunidad.	30%
Factibilidad Técnica	Evalúa la calidad de los antecedentes presentados y el equipo de trabajo propuesto, en relación al proyecto postulado, y la factibilidad de ejecución del mismo, en los tiempos y presupuestos entregados.	40%

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes a asignar a cada subcriterio de evaluación, de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

1.0	a	3.9	Deficiente
4.0	a	4.9	Regular
5.0	a	5.9	Bueno
6.0	a	7.0	Muy Bueno

Los subcriterios de evaluación, y los conceptos para asignar puntajes, y su ponderación, son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACION	SUB CRITERIO DE EVALUACION	CONCEPTO DE EVALUACION	PONDERACION
Valores Culturales	Valor Histórico	Evaluación del vínculo del inmueble con acontecimientos históricos de relevancia nacional, regional o local, que signifiquen la historia del lugar donde se emplaza, de una comunidad o grupo en particular asociado.	10%
	Arquitectónico	Evaluación de la contribución significativa del inmueble a través de su diseño arquitectónico, a la conformación del entorno inmediato a su emplazamiento, siendo representativo y/o característico de un estilo arquitectónico o tipología particular.	10%
	Valor Urbano	Evaluación de los atributos de imagen y conjunto del inmueble, inserto en un entorno territorial patrimonial reconocido, siendo parte de un sistema mayor con valor patrimonial y carácter representativo de un modelo urbano o asentamiento territorial propio de un periodo histórico.	10%

Valores Sociales	Riesgo de pérdida patrimonial	Evaluación del nivel de riesgo que presenta la eventual pérdida/destrucción del inmueble para la comunidad.	10%
	Valoración de la comunidad	Evaluación del interés y grado de apropiación que representa el inmueble para la comunidad y actores sociales, reconociéndolo como parte de su patrimonio.	10%
	Valor de uso Público	Evaluación de la vocación de uso público del inmueble y/o del impacto potencial que su recuperación implicaría para el contexto urbano o territorial y para la comunidad y/o actores sociales.	10%
Factibilidad Técnica	Coherencia	Evaluación de la correspondencia y calidad de los antecedentes presentados y el proyecto postulado: memoria, planimetrías, presupuesto, carta Gantt, especificaciones técnicas, etc.	20%
	Experiencia	Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante y el equipo de trabajo propuesto, en obras de mejoramiento, restauración, conservación y/o rehabilitación del patrimonio cultural construido.	20%

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. El promedio final de cada proyecto se expresará con un decimal aproximando los cinco centésimos al decimal superior.

3. De la selección

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores por parte del Jurado a partir de la lista de proyectos en función de la disponibilidad presupuestaria y del criterio de selección respectivo.

En virtud de lo anterior, se elaborará una nómina de todos los proyectos con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto en la respectiva acta, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo a los siguientes criterios:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación; y
- Sólo podrán ser seleccionados proyectos que hubiesen obtenido un puntaje igual o superior a 5.0 en su evaluación.

Previo a formalizar la selección, la Unidad de Infraestructura revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria.

Se generarán recursos remanentes en una línea de focalización, cuando no existan proyectos seleccionables o bien, cuando éstos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

El Jurado podrá reasignar los recursos remanentes para el financiamiento de proyectos seleccionables en otras Líneas de Focalización.

4. Ajustes al presupuesto solicitado

En la instancia de selección de esta convocatoria se determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la Línea de Focalización.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, se tendrá la facultad de rebajar la asignación de cada proyecto hasta en un 10% (diez por ciento) por debajo del total de recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo.

Los responsables de los proyectos seleccionados con rebajas al monto solicitado deberán presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado al momento de la firma del Convenio de Ejecución.

5. Lista de Espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles y existan proyectos seleccionables, el Jurado podrá elaborar una lista de espera con los proyectos ordenados de acuerdo a los criterios de selección señalados en estas bases. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles o bien que exista disponibilidad por la existencia de seleccionados que no hayan concurrido a la firma de convenio, previa certificación de disponibilidad de recursos por parte del Jefe de la Unidad de Infraestructura, estos serán asignados a los proyectos que se encuentran en dicha lista, en orden de prioridad.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un periodo determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al CNCA en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por el CNCA en conjunto con los postulantes.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el postulante que corresponde según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente postulante de la lista de espera.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados, en lista de espera y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, los responsables de los mismos y los montos asignados. Asimismo, el CNCA notificará los resultados del concurso dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señala en el punto 1 del numeral X. de las presentes bases.

7. Recursos Administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

8. Personas a cargo de la evaluación y/o selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les toque intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Unidad de Infraestructura y a los demás integrantes del Jurado, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

XIV. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del Convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA. Si el último día es un día sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados).

En el convenio se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda. Se deja constancia que será exclusiva responsabilidad del postulante acompañar la correcta documentación requerida por bases para firma de convenio dentro del plazo requerido. El CNCA podrá realizar observaciones a la documentación acompañada, sin embargo no tendrá ninguna responsabilidad si la documentación no fue acompañada correctamente o dentro de plazo y como consecuencia de ello el postulante no pudo suscribir convenio.

Los proyectos que hayan sido beneficiados por el desplazamiento de la lista de espera serán notificados por la Unidad de Infraestructura de acuerdo a la forma señalada en el punto 10 numeral 2 de las presentes bases y contarán con plazo de 20 días corridos a contar de dicha notificación. Si el último día es un día sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará para el primer día hábil administrati-

vo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados). En todo lo demás se regirán por las mismas condiciones establecidas en estas bases para los seleccionados.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

Por razones de ejecución presupuestaria, los plazos señalados en estas bases, que estén transcurriendo caducarán el día 20 de diciembre de 2016.

2. Restricciones para la firma de Convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el CNCA (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- a. Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el CNCA, según antecedentes que maneje el Servicio.
- b. Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c. Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes a lo menos respecto a:

1. Forma de entrega de los recursos;
2. Destino de los recursos;
3. Actividades;
4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al CNCA;
6. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
7. Rendición de recursos;
8. Mecanismos de supervisión;
9. Caución;
10. Sanciones por incumplimiento; y
11. Certificado de ejecución total.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

El responsable para firmar convenio deberá presentar todos los documentos mencionados en el párrafo XI numeral 1.2. "Del postulante" en el caso que no hayan sido presentados al momento de la postulación. Asimismo deberá presentar el instrumento de caución o garantía, cuando corresponda y en caso que el propietario o administrador (bien nacional de uso público) del inmueble sea distinto del postulante, éste deberá entregar al CNCA una autorización expresa para el desarrollo de las obras en el inmueble de propiedad del autorizante, según Anexo N°7 de las presentes bases, firmada por el propietario (de acuerdo al respectivo certificado de dominio vigente), con una fecha de suscripción no anterior a 90 días desde la fecha de presentación al CNCA.

La presentación de estos documentos dentro del plazo respectivo, esto es: 30 días corridos desde la notificación de la selección y 20 días corridos desde la notificación final de la selección cuando hubiere sido seleccionado de la lista de espera, será condición indispensable para la celebración del convenio. De no presentarse el seleccionado, quedará fuera de concurso y operará la lista de espera, en caso que ésta exista.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del CNCA.

6. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante vale vista, boleta de garantía bancaria o certificado de fianza o póliza de seguro irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Excepcionalmente y sólo en caso que el Responsable acredite dentro del plazo para suscribir convenio que no le fueron otorgadas las garantías antes referidas por las entidades que las entregan podrá garantizar los recursos mediante una letra de cambio a la vista, firmada y autorizada ante notario público y avalada por un tercero. El Departamento de Patrimonio del CNCA deberá revisar

los antecedentes que presente el postulante en los cuales se acredite lo anterior, debiendo de manera fundada entregar la respectiva autorización.

La garantía deberá permanecer vigente desde su fecha de entrega al CNCA y por un plazo igual al de ejecución del proyecto más 180 días corridos adicionales.

Además, podrá ser tomada por un tercero distinto al Responsable.

Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las entidades integrantes de la Administración del Estado.

XV. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS DE LA CONVOCATORIA

1. Ítem presupuestario y financiero

- a. **Financiamiento:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto. EL CNCA no entregará más recursos que los comprometidos en el respectivo convenio de ejecución de proyecto. Cualquier diferencia que se produzca en el valor del proyecto deberá ser asumida exclusivamente por la entidad beneficiaria. Tratándose de donaciones privadas, el aporte de terceros podrá, de estimarse pertinente, acogerse a la Ley de Donaciones con Fines Culturales.

En el evento que, previo a la postulación, se hayan invertido recursos en el inmueble como parte del proyecto que se postula, el CNCA los reconocerá como cofinanciamiento siempre y cuando estén debidamente respaldados. Su ejecución deberá respaldarse en el informe final contemplado en el convenio de ejecución del proyecto que se suscriba entre el CNCA y la entidad beneficiaria. Los recursos a reconocer se limitarán a inversiones realizadas durante el año anterior contabilizados desde la postulación.

- b. **Cofinanciamiento. Tipos. Rendición:** Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo, y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y pecuniarios) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

En esta convocatoria se requiere cofinanciamiento obligatorio.

- **Aportes obligatorios:** Aquellos que necesariamente el postulante debe comprometer, acreditándolos como antecedente obligatorio y rindiéndolos durante la ejecución del proyecto. Sin éstos, el proyecto no es admisible.
- **Aportes voluntarios:** Aquellos que el postulante incorpora por iniciativa propia al proyecto. Al ser incorporados, deben ser acreditados como documentos obligatorios y rendidos durante la ejecución del proyecto.

Distinguiendo la naturaleza del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes pecuniarios:** dinero expresado en pesos chilenos.
- **Aportes valorados:** bienes y/o servicios susceptibles de valoración pecuniaria.

Distinguiendo el origen del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes propios.**
- **Aportes de terceros.**

- c. Tipos de gastos a solicitar al Fondo y su rendición:** Con cargo a los recursos entregados por el CNCA, sólo podrán financiarse presupuestos de obra y gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas. Todo otro gasto, ya sea por concepto de elaboración de propuesta, diseño, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios profesionales por coordinación y administración, garantías, entre otros, deberá cubrirse con cargo al cofinanciamiento del postulante. No se podrá presentar gastos a rendir por la compra y/o gasto en materiales, mano de obra y otros relativos a la ejecución de la obra.

Los gastos administrativos para el otorgamiento de la garantía podrán ser financiados con recursos del cofinanciamiento del postulante y en tal caso, serán considerados como parte del costo total del proyecto. Para estos efectos se entenderán como gastos administrativos, aquellos en que debe incurrir el postulante para que la respectiva entidad financiera otorgue la garantía solicitada, no considerándose entre ellos, a vía de ejemplo, el depósito bancario que debe realizar un postulante para el otorgamiento de una boleta bancaria. Se deja constancia que a estimación del CNCA podrán ser rechazados aquellos gastos que no cumplan con las características mencionadas.

EL CNCA podrá rechazar algunos de los otros gastos que no correspondan a lo indicado en estas bases y que presente el postulante como parte de los costos que ha incurrido, si estos no están debidamente respaldados.

La rendición se aplicará tanto a los fondos aportados por el CNCA como a los aportes del cofinanciamiento.

El CNCA podrá rechazar gastos y recursos utilizados en el proyecto que no se encuentren debidamente respaldados.

Los recursos entregados serán rendidos en la forma y oportunidad establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en el respectivo Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la rendición de gastos se debe realizar mediante contrato de obra y sus respectivos estados de pago, con su correspondiente factura que respalde los gastos.

Durante la ejecución del proyecto y al finalizar el mismo, el CNCA pedirá rendición de gastos asociados a los hitos de avance indicados en la carta Gantt. En el evento que el costo efectivo del proyecto sea inferior al estipulado en el convenio, la diferencia deberá ser restituida al CNCA en la proporción que corresponda al aporte de éste, en relación al costo estimado del proyecto señalado en la postulación. Con todo, el porcentaje del proyecto realmente financiado por el CNCA no podrá ser superior al porcentaje señalado para cada una de las Líneas de Focalización, según lo especificado en cuadro anterior, debiendo siempre restituir el postulante el exceso.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir.** En casos calificados por el CNCA podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.

2. DAÑOS A TERCEROS

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del convenio, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora a quién corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación.

3. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Será responsabilidad exclusiva del beneficiario seleccionado dar total y oportuno cumplimiento a la normativa vigente que se aplique al proyecto a ser ejecutado.

Del mismo modo será responsabilidad exclusiva del beneficiario ejecutar el proyecto con pleno respeto a los derechos laborales, sociales, urbanos, económicos, medio ambientales, así como con pleno respeto de la identidad social, cultural, costumbres, tradiciones e instituciones, de personas naturales, personas jurídicas, asociaciones y comunidades de Pueblos Indígenas; que se vean directamente afectada por el proyecto.

4. DIFUSIÓN DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Las entidades responsables deberán indicar de manera clara y visible, en la misma obra y en las distintas instancias de difusión que existan, que la obra ejecutada es cofinanciada por el Fondo del Patrimonio Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme se regulará detalladamente en el convenio de ejecución de proyecto. Toda la información entregada por el postulante tiene carácter de información pública y el CNCA podrá publicarla.